



de la corte de marauecos.

SEALOCUARTO, VEINTE MA
RCHEDIS, AÑO DE MIL SEPT
CIENTOS NOVENTA Y VNO

Perronero del Comun se hizo presente a los
 N. d. señores y componen este Ayuntamiento. que con
 benia p. la Causa p. q. representaba y beneficio
 p. del Comun si en el año que a senario pasado
 de noventa se le conferida l. de Mex. de Tizas
 ó raras de Aguas y q. se librare la Testificación
 correspond. de lo dar ellas q. ynteligencia por el
 Ayuntamiento, no resultaba una Concedida a gr.
 Menro Alca de en una conformidad acazando dho
 Sindicato Perronero su concepto y con atención a la
 utilidad del Comun manifesto que sus deseos eran
 con noticia que tenia de una construcción ó fabrica
 de raras de Aguas en la Rambla ó su deraque
 de las Cebadillas, y que esta se pagaria no estar con
 forme según correspondia al prevenido p. órdenes
 p. lo que de su negativa conexión desde prim. de Enero
 de dho año anterior se nos, hasta el de la fecha se le
 libre la Testificación q. ynteligen su preferencia que
 ynteligencia dho N. d. en mismo manifestaron
 avian anterior. concurrido anterior. con Yguales
 de ser el q. se man en avian p. el Tribunal de
 Justicia echa la renuncia en forma y sin
 embargo de todo Acord. q. p. el presente se le de
 secho se le de la Testificación que pide. Ni lo de

